CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término concedido en decisión del 23 de enero de 2024 la parte ejecutante hizo pronunciamiento respecto de las cuentas rendidas por el secuestre (Fl. 158). A folio 159 el secuestre solicita la fijación de sus honorarios definitivos. Manizales, Caldas, 11 de abril de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	DARWIN ARMANDO RIASCOS MARTÍNEZ WILTON RENSO BENITEZ FLOREZ OSCAR ANDRÉS RIASCOS MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	LATORRE & DUTCH COFFEE COLOMBIA S.A.S
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REA
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2022-00026-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado del extremo ejecutante y de cara a lo establecido por el artículo 500 numeral 3 del Estatuto Procesal, encuentra el Despacho que si bien la parte ejecutante explicó las razones de su desacuerdo con las cuentas rendidas por el secuestre, lo cierto es que no hizo una estimación de ellas conforme lo prevé el artículo en cita, por lo que se le concede a la parte el término de 3 días para que proceda a presentar la estimación de las cuentas, so pena de rechazo conforme lo prevé el artículo 130 del Estatuto Procesal.

Frente a la solicitud del secuestre tendiente a la fijación de honorarios definitivos, no es viable, en tanto se presentó objeción a la rendición de cuentas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1ec92ee32d4eaafda5a06b75cba4a5fd80b4905c9229ef41447733cd2e0923**
Documento generado en 19/04/2024 05:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica